

JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

**JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO.
EXPEDIENTE NÚMERO: 4-147/2006.**

**VS.
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
Y OTRO.**

Culiacán, Sinaloa a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del expediente laboral al rubro citado, se deja insubsistente el laudo de 30 de enero de 2020 y en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Segundo Circuito en Mazatlán, Sinaloa, en el Amparo Directo Laboral 23/2021, quien concedió el amparo y protección al quejoso Universidad Autónoma de Sinaloa, y ordeno la emisión del presente Nuevo Laudo y;

RESULTANDO:

1.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con fecha 27 de abril del año 2006, el actor [REDACTED] demandó de la **Universidad Autónoma de Sinaloa** la reinstalación en su empleo, salarios vencidos, canasta alimenticia, ayuda de agua, luz y gas, bono de vida cara, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo e incrementos del 40% y 50% de sanción moratoria; mientras que del **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, reclamó el apoyo y solidaridad para que ésta le cumpla con sus reclamos.

2.- El actor fundó su demanda en los hechos que a continuación se narran:

A).- Que ingresó al servicio de la Universidad Autónoma de Sinaloa el 27 junio del año 1997, mediante los procedimientos acostumbrados al interior de la misma, siendo contratado en forma verbal y por tiempo indeterminado, como

Coordinador "G", con adscripción a la Comisión Mixta General de Tabuladores, desarrollando desde entonces las labores inherentes a tal plaza, consistentes en auxiliar a dicha Comisión en los trámites internos y externos, así como su mantenimiento y consulta del Archivo, participación en la publicación de eventos organizados por ésta, entrega de notificaciones y avisos relativos a reuniones, actos diversos e información al público en general, auxilio en la elaboración de documentos y memorándums dirigidos a diversas dependencias de la propia Casa de Estudios y externas, auxiliar en la organización de cursos relacionados con la referida Comisión, participar en la organización de eventos de actualización de trabajadores administrativos, cursos, seminarios y las demás que le fueran asignadas por la propia empleadora.



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

VIII.- Asimismo se absuelve a la casa de estudios del pago de vacaciones y del 50% de sanción moratoria demandada en los expedientes 4-147/2006, 12-346/2006 y 7-104/2007, la primera porque su pago va implícito en los salarios caídos, y segunda prestación por no encuadrar en ninguno de los supuestos de la cláusula 40 del citado pacto contractual.

Expuesto y fundado lo que antecede, de conformidad con las disposiciones jurídicas expresadas, y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 840, 841, 842 de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse y se:

RESUELVE


PRIMERO.- Respecto a legajos laborales números 4-147/2006, 12-346/2006 y 7-104/2007 se **absuelve** a la **Universidad Autónoma de Sinaloa y al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por el actor [REDACTED] en términos de la parte considerativa de la presente resolución.


SEGUNDO.- Por lo que toca al legajo 7-72/2011 se absuelve a las demandadas de todos los reclamos que le


formuló el pretensor dada la excepción de prescripción hecha valer por la Institución Educativa.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES** la presente resolución y en su oportunidad archivase el expediente como asunto concluido.

Así juzgado en definitiva lo sentenciaron los integrantes de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, por mayoría de votos a favor el Representante del Gobierno y el Representante de la Universidad Autónoma de Sinaloa y en contra el Representante del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa.


Doctora Denisse Azucena Díaz Quiñonez
Presidente de la Junta Especial Numero uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa


Licenciado Federico Saucedo Ochoa
Representante de los trabajadores


Licenciado Francisco Ramírez Acosta
Representante de la U.A.S.


Licenciada Epitacia Elizabeth Bueno López.
Secretario de Acuerdos